

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2022 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2022-2023

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La Orden 108/2022 de 02/06/2022 (DOCM nº111, de fecha 10/06/2022) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022/2023, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias, fija las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Oídos los representantes del profesorado, de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 5 de la Orden 108/2022, y el Decreto 84/2019 de estructura y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Aprobar el calendario escolar correspondiente a la provincia de Guadalajara para el curso escolar 2022-2023 que será de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Segundo. Inicio y final de las actividades lectivas.

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 para todas las enseñanzas no universitarias, salvo para las Escuelas Infantiles de titularidad Autonómica que se regirán por lo dispuesto en la Orden 108/2022 y las Instrucciones específicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los días lectivos para el curso 2022/23 serán los dispuestos en la normativa de aplicación.





El inicio y el final de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanza será el establecido a continuación:

ENSEÑANZA	Inicio	Final
Escuelas Infantiles Autonómicas (1 ^{er} Ciclo)	07/09/2022	21/07/2023
Educación Infantil (2 ^o Ciclo)		
Educación Primaria		
Educación Especial		
Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico	08/09/2022	20/06/2023
Bachillerato (Excepto 2 ^o Curso, cuya finalización estará en función de la realización de las pruebas de acceso a la Universidad)		
Ciclos formativos de Grado Medio y Superior	12/09/2022	22/06/2023
Enseñanzas Profesionales Artes Plásticas, Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial		
Enseñanzas Elementales y Profesionales De Música y Danza	12/09/2022	16/06/2023
Educación de Personas Adultas	22/09/2022	20/06/2023
Cursos de Especialización de formación profesional	27/09/2022	22/06/2023
Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial	28/09/2022	23/06/2023
Enseñanzas Formación Profesional a distancia	13/10/2022	22/06/2023

Tercero. Días festivos.

3.1 Serán días festivos los así declarados en la normativa por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha para los años afectados por el curso escolar.

3.2 Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para los años afectados por el curso escolar.

Cuarto. Días no lectivos.

Además de los días festivos indicados en el apartado 3.1, tendrán la consideración de días no lectivos los siguientes:

- El Día de la Enseñanza: 18 de noviembre de 2022
- Días de descanso docente de libre disposición: 20 y 21 de febrero de 2023. (Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles).
- Periodos de descanso escolar: Durante el curso académico existirán dos periodos de descanso escolar que serán los siguientes:
 - El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre tendrá lugar entre el 23 de diciembre de 2022 y el 8 de enero de 2023, ambos inclusive.
 - El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre tendrá lugar entre el 3 de abril de 2023 y el 10 de abril de 2023, ambos inclusive.





Quinto. Propuestas municipales de modificación del calendario escolar con carácter excepcional.

5.1 Modificación de las festividades locales

Los Ayuntamientos podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días laborables no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, bien porque alguna de las festividades locales a que hace referencia el artículo cuarto se celebren en periodo no lectivo, o bien, porque existan razones excepcionales.

Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2022/2023. Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, será de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas los días fijados por esta Delegación Provincial, que para el curso 2022/2023 quedan establecidos el día 9 de enero de 2023 para la sustitución del primer día festivo local y si existiera un segundo día festivo se adjudicará el día 20 de junio de 2023.

Las sustituciones que se realicen a propuesta de las entidades municipales afectarán a todos los centros de la localidad, independientemente del tipo de enseñanza.

5.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 20/02/2022 y el 21/02/2022, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos Ayuntamientos que propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta a la Delegación Provincial acompañada de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar éste constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad, con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad.

5.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo establecido para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara finaliza el 30 de noviembre de 2022.

Analizadas las propuestas se remitirá a los Ayuntamientos la correspondiente autorización o denegación de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su comunicación a los Centros Educativos de la localidad.





Sexto. Publicidad

El calendario escolar se publicará en el Portal de Educación y se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, y en un lugar visible en cada uno de los centros docentes durante todo el curso escolar. La persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

Séptimo. Modificaciones posteriores.

Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia el artículo 5 de la Orden 108/2022, cualquier propuesta ulterior de alteración del mismo, requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o de la que asuma sus competencias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el lugar y fecha de firma

EL DELEGADO PROVINCIAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AF3948C6C9F95AC6B26CB4